REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., primero (01) de febrero de dos mil veintidós (2022)[1]

Expediente 005 **2015 – 00796** 00

Se encuentra el expediente al Despacho con la liquidación del crédito aportada por la parte demandada, la cual, si bien, no fue objetada por el extremo demandante, observa esta sede judicial que no se ajusta a derecho, habida cuenta que, no se indican los periodos respecto de los cuales se efectuó, así como, tampoco la forma como fueron liquidados los intereses ordenados mes a mes, en consecuencia, se procede a modificarla en los términos del estado de cuenta anexo a la presente providencia y que fue elaborado utilizando la herramienta que para tal fin ha dispuesto el Consejo Superior de la Judicatura, para aprobarla en la suma de **$4.683.802,37.**

Conforme con lo anterior, se concede a la pasiva el término de diez (10) días en cumplimiento a lo reglado en el artículo 461 del C.G.P., para que ponga a disposición del Despacho y para este proceso el saldo de la obligación, so pena de continuar con el trámite del proceso.

De otra parte, téngase por agregada a los autos la documental allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, la cual da cuenta del embargo del bien inmueble cautelado.

Vencido el anterior término ingrese el expediente al Despacho para proveer en cuanto a la solicitud de entrega de títulos a la parte actora, la terminación del presente trámite ejecutivo y el secuestro del bien inmueble embargado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

[1] Estado electrónico del 2 de febrero de 2022

ASO

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7f2d966998f8da83db1a1e44c2b730544b4bc29729f3ade64075dc3862738c2**
Documento generado en 01/02/2022 05:24:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica